



Publicado el 14 de Junio de 2013.

INDICE

DECRETOS-Mayo 2013

N°0758 - Declárase de Interés Municipal el Egreso de Residentes de los Centros de Salud OC Sangolmiti, Coruña y M. Campos.	Pág. 02.
N°0766 - Declárase de Interés Municipal el Acto de Egresados de Lic. de Com. Social de la Universidad de La Plata.	Pág. 03.
N°0795 - Declárase de Interés Municipal el Programa de Capacitación Municipal.	Pág. 04.
N°0804 - Declárase de Interés Municipal la Jornada en Comemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente".	Pág. 05.
N°0819 - Declárase de Interés Municipal el Viaje que Realizará el Ballet Folclórico "Flores Pampeanas" a Campana.	Pág. 06.
N°0828 - Declárase de Interés Municipal el 25° Aniversario de la Escuela de Ed. Media N° 16 "Flores de M. Campos".	Pág. 07.
N°0841 - Declárase de Interés Municipal las Actividades de las "Vacaciones de Invierno 2013".	Pág. 08.
N°0882 - Declárase de Interés Municipal al Mes de Agosto 2013 como "Mes del Niño".	Pág. 09.
N°0887 - Cronograma de Veintidós Impuesto del Automotor, años 1990 a 2001, durante el Ejercicio Fiscal 2013.	Pág. 10.
N°0883 - Declárase de Interés Municipal al "38° Salón de Artes Plásticas 25 de Mayo".	Pág. 12.
N°0890 - Declárase de Interés Municipal el Acto Conmemorativo del 200° Aniversario de la "Revolución de Mayo".	Pág. 13.
N°0901 - Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "Moreno por la Memoria".	Pág. 14.
N°0902 - Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "Fundación Protagónica".	Pág. 15.
N°0908 - Reconócese la Trayectoria Cultural Folclórica del "I.D.A.F." y la "Fundación Juan de los Santos Amores".	Pág. 17.
N°0930 - Aceptase la Incorporación de un Inmueble.	Pág. 18.
N°0935 - Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 30 de mayo.	Pág. 21.
N°0930 - Inmuebles Subdivididos. Afectados a la Ley de Prop. Horizontal, sin Regulación.	Pág. 22.
N°0934 - Declárase de Interés Municipal a la obra teatral "MIKA".	Pág. 26.
N°1005 - Declárase de Interés Municipal la "Ampliación de la Sala de Rehabilitación p/ Personas con Discapacidad".	Pág. 25.
N°1004 - Declárase de Interés Municipal el Ciclo de Música denominado "Del Laúd a la Guitarra".	Pág. 26.
N°1010 - Aceptase la Donación de Inmueble.	Pág. 27.
OTROS DECRETOS.	Pág. 29.
MODIFICACIÓN DE DECRETOS.	Pág. 30.
ORDENANZAS	Pág. 30.
Ord. N°303/913 - Rectificación del Decreto D. E. N°0467/2013 Por el Que se Acepta la Donación.	Pág. 30.
Ord. N°327/213 - Cartas y Extraduccion en Via Pública.	Pág. 31.
OTRAS ORDENANZAS.	Pág. 37.
ADJUDICACIONES	Pág. 37.
LIOTACIONES PÚBLICAS.	Pág. 38.
LIOTACIONES PRIVADAS.	Pág. 38.
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	Pág. 38.
AVISO	Pág. 46.

DECRETOS



Decreto 0759 - Moreno, 03 de mayo - Declárase de Interés Municipal el Egreso de Residentes de los Centros de Salud CIC Sanguinetti, Cortés y Molina Campos.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-137789-S-13, iniciado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO que las, mismas se refieren al egreso de residentes de los Centros de Salud C.I.C. Sanguinetti, Cortés y Molina Campos.

QUE se realizará en el C.I.C. Sanguinetti el día 30 de mayo del corriente año, cito en la calle Corrientes y Luther King de la localidad de Paso del Rey, de este partido.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicho evento de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal el Egreso de Residentes de los Centros de Salud CIC Sanguinetti, Cortés y Molina Campos, que se realizará el día 30 de mayo de 2013, en el CIC Sanguinetti, cito, en la calle Corrientes y Luther King, de la localidad de Paso del Rey de este partido.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3 ° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Salud.

ARTÍCULO 4 ° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. ADRIÁN H. GAYOSO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0765 - Moreno, 06 de mayo - Declárase de Interés Municipal el acto de "Egresados de Lic. de Comunicación Social de la Universidad de La Plata".

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de interés municipal, el acto de "Colación de Grado de los Egresados de la Carrera de Licenciatura de Comunicación Social de la Facultad de Periodismo y Comunicación de la Universidad de La Plata".

QUE dicho encuentro se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2013, a las 14 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Dr. Asconapé N° 51, de este partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1 ° Declárase de interés municipal el acto de "Colación de Grado de los Egresados de la Carrera de Licenciatura de Comunicación Social de la Facultad de Periodismo y Comunicación de la Universidad de La Plata ", que se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2013, a

las 14 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, ubicado en la calle Dr. Asconapé Nº 51, de este partido.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario Privado.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Prof. PEDRO J. CAMPS

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0795 - Moreno, 07 de mayo - Declárese de interés municipal el Programa de Capacitación Municipal.

VISTO la decisión de este Departamento Ejecutivo de promover la capacitación de los empleados municipales,

CONSIDERANDO que el proceso de capacitación desarrolla las potencialidades del personal y que es una herramienta esencial para el logro de una gestión más eficiente que atienda las necesidades de los vecinos del Partido de Moreno de una manera eficaz.

QUE desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre, se llevarán a cabo distintas jornadas, cursos y seminarios destinados a desarrollar las habilidades, competencias y conocimientos de los agentes municipales en distintas áreas específicas, alineadas a las necesidades y a la cultura de la organización,

QUE atento a la importancia, se considera procedente su declaración de interés municipal,

QUE con el objeto de dar celeridad administrativa, el Señor Intendente Municipal, delega en cada Secretario o Administrador General de Instituto la facultad de dictar resoluciones a fin de cumplir con los requerimientos administrativos que la implementación de los programas de capacitación implique,

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108º inc. 9º) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1º Declárese de interés municipal el Programa de Capacitación Municipal y toda otra actividad que se lleve a cabo con el fin de desarrollar las competencias y las potencialidades del personal de este Municipio de Moreno.

ARTÍCULO 2º Delegase en cada Secretario de este Departamento Ejecutivo la facultad de dictar las resoluciones necesarias a fin de cumplir con los requerimientos administrativos que la implementación de los programas de capacitación implique.

ARTÍCULO 3º Autorízase a la Contaduría Municipal a liberar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar las erogaciones que demanden las actividades declaradas de Interés Municipal.

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º Regístrese, notifíquese por intermedio de la Coordinación General de Programa Administración de Recursos Humanos, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0804 - Moreno, 07 de Mayo - Declárase de Interés Municipal la Jornada en conmemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-138153-D-2013, iniciado por la Dirección General de Política y Control Ambiental; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la jornada que se celebrará en conmemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente", que se llevará a cabo el día 5 de junio de 2013 en las instalaciones de la Escuela Alemana, ubicada en la calle C.M. Joly N° 2357, de este Partido.

QUE para dicha jornada se ha organizado un programa de actividades que consisten en: Feria escolar, exposiciones, charlas informativas, proyección de videos, demostraciones en laboratorios y actividades varias.

QUE atento a su importancia es menester declarar dicha jornada de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal la Jornada en conmemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente", que se llevará a cabo en la Escuela Alemana, de este Partido el día 5 de junio del corriente año en el horario de 8 a 16.30 horas.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la realización de la jornada.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0810 - Moreno, 08 de mayo - Declárase de Interés Municipal el viaje que realizará el Ballet Folclórico "Flores Pampeanas" a Campana.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-138199-S-13, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al viaje que realizará el Ballet Folclórico "Flores Pampeanas", el día 12 de Mayo del corriente año.

QUE el motivo de dicho viaje es que el ballet folclórico participe del Festival Aniversario de Campana representando a la Tercera Edad de este distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal el viaje que realizará el Ballet Folclórico "Flores Pampeanas", el día 12 de mayo del corriente año, para participar del Festival Aniversario de Campana, representando a la Tercera Edad de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARIA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0829 - Moreno, 14 de mayo- Declárase de Interés Municipal el 25 º Aniversario de la Escuela de Educación Media N° 16 "Florencio Molina Campos".

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de interés municipal, el acto en conmemoración del 25 º Aniversario de la Creación de la Escuela de Educación Media N º 16 "Florencio Molina Campos".

QUE la misma está ubicada en la calle De La Vega N° 254, entre Aristóbulo del Valle y Leandro N. Alem, de este partido.

QUE dicho acto se llevará a cabo el día jueves 16 de mayo de 2013, a las 10 horas.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal el acto en conmemoración del 25º Aniversario de la creación de la Escuela de Educación Media N° 16 "Florencio Molina Campos", que se llevará a cabo el día jueves 16 de mayo del corriente año, a las 10 horas en la sede de su establecimiento en este partido.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0841 - Moreno, 14 de mayo - Declárase de Interés Municipal las actividades de las "Vacaciones de Invierno 2013".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-137985-S-13, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a las actividades de las "Vacaciones de invierno 2013" que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto del corriente año.

QUE tendrán lugar en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, la Plaza Dr. Buján y en distintos barrios del distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal las actividades de las "Vacaciones de Invierno 2013", que se desarrollarán durante los meses de julio y agosto del corriente año, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, en la Plaza Dr. Buján y en distintos barrios del distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARIA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0862 - Moreno, 14 de mayo - Declárase de Interés Municipal al mes de agosto 2013 como "Mes del Niño".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-137842-S-13, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO la solicitud de declaración de interés municipal al mes de agosto de 2013, como "Mes Del Niño".

QUE se promoverá el desarrollo de actividades recreativas y festivas, organizadas por Instituciones y Organizadas por instituciones y organizaciones comunitarias en los barrios del distrito de Moreno.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia se estima procedente declararlo de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal al mes de agosto 2013 como "Mes del Niño", en el cual se promoverá el desarrollo de actividades recreativas y festivas, organizadas por instituciones y organizaciones comunitarias en los barrios del distrito de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por la señora Secretara de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4 º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARÍA V. SVERLICK

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 0867 - Moreno, 14 de mayo - Cronograma de vencimientos
Impuesto del Automotor años 1990 a 2001, durante el Ejercicio Fiscal Año 2013.**

VISTO las ordenanzas Nros. 1438/03, 1781/04, 3646/08 y 5028/11 por las cuales

el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el Impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos años 1977 a 1999 inclusive, la Ley Provincial N° 14333 por la cual el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el Impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos-Año 2000 y la Ley Provincial N° 14394, por la cual la Provincia transfiere al Municipio el crédito fiscal, en concepto de deudas por el Impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos - Año 2001; y

CONSIDERANDO que a los efectos de continuar con su implementación resulta conveniente establecer las fechas de vencimientos de las cuotas para el pago de dicho impuesto, durante el Ejercicio Fiscal Año 2013.

QUE el artículo 39° de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2013 N° 5.237/12 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos mediante acto administrativo expreso.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3), del decreto-ley N° 6769/58 y la Ordenanza Fiscal T.O. año 2013 N° 5.237/12.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTÍCULO 1º Establézcase el siguiente cronograma de vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a los modelos- años 1990 a 2001, durante el Ejercicio Fiscal Año 2013:

Cuota N°	1er. Vencimiento	2do. Vencimiento
1	20/05/2013	27/05/2013
2	23/07/2013	30/07/2013
3	23/10/2013	30/10/2013

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido y dese al archivo.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0883 - Moreno, 15 de mayo - Declárase de interés municipal al "38º Salón de Artes Plásticas 25 de Mayo".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4078-138513-D-13, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Deportivas y Recreativas Educativas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al "38º Salón de Artes Plásticas 25 de Mayo", que se organiza en forma conjunta entre la Dirección General de Museos y la Dirección General de Cultura.

QUE el tradicional salón, reúne a un importante número de artistas, que se dedican activamente al estudio y desarrollo del arte en las siguientes disciplinas: Dibujo-Pintura-Grabado y Escultura.

QUE las obras se exhibirán en el Museo de Bellas Artes Manuel Belgrano, desde el viernes 24 de mayo a partir de las 19 horas, momento de su inauguración y podrá ser visitado hasta el 24 de junio de 2013, en este distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente la declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal al "38º Salón de Artes Plásticas 25 de Mayo", donde se exhibirán distintas obras en las disciplinas de Dibujo, Pintura, Grabado y Escultura, a

desarrollarse en el Museo de Bellas Artes Manuel Belgrano desde el 24 de Mayo al 24 de Junio del corriente año a partir de las 19 horas, en este distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de esta actividad.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Culturales, Deportivas y Recreativas Educativas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0899 - Moreno, 17 de mayo - Declárase de Interés Municipal el acto conmemorativo del 203º Aniversario de la "Revolución de Mayo".

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de interés municipal, el acto conmemorativo del 203º Aniversario de la Revolución de Mayo, organizado por las Escuelas de Moreno Norte.

QUE dichas escuelas son: Jardín de Infantes N° 904 y 916, Centro de Desarrollo Infantil San Cayetano, Escuelas Primarias N° 21, 36, 41, 56 y 79, Escuelas Secundarias Básicas N° 33, 46, 51 y 77, Escuelas Secundarias Conformadas N° 7 y 33 y Colegio Nueva Generación.

QUE el mismo se llevará a cabo el día viernes 24 de mayo del corriente año, a las 10 horas, en la Plaza Indaburu ubicada en las calles Shakespeare e/ Lafinur y B. Roldán, barrio Indaburu, de este partido.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés Municipal el acto conmemorativo del 203º Aniversario de la "Revolución de Mayo", organizado por las Escuelas mencionadas, se llevará a cabo el día viernes 24 de mayo del corriente año, a las 10 horas, en la Plaza Indaburu, ubicada en las calles Shakespeare entre Lafinur y B. Roldán, barrio Indaburu de este partido.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0901 - Moreno, 17 de mayo - Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Moreno por la Memoria".

VISTO la presentación efectuada en el expediente Nº 4078-133415-A-2012 por la Asociación Civil "Moreno por la Memoria"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley Nº 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 3/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Moreno por la Memoria" con domicilio en la calle Santa Fe N° 2662, del barrio Rancho Grande, de la localidad de Moreno, de éste partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 13/20 del Expediente N° 4078-133415-A-2012.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0902- Moreno, 17 de mayo - Reconócese como E.B.P. a la Asociación Civil "Fundación Protagonizar".

VISTO la presentación efectuada en el expediente N° 4078-129029-A-2012 por la Asociación Civil "Fundación Protagonizar"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su estatuto obrante a fs. 13/20, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el artículo 108, inciso 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Fundación Protagonizar" como filial en el distrito de Moreno, con domicilio en la calle Potosí N° 5605, del barrio de Lomas de Mariló, localidad de Trujui, de éste partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 13/20 del expediente N° 4078-129029-A-2012.

ARTÍCULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0908 - Moreno, 17 de mayo - Reconócese la trayectoria cultural folclórica del "I.D.A.F." y la "Fundación Juan de los Santos Amores".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-136943-I-13, iniciado por el "Instituto de Arte Folclórico-I.D.A.F." y la "Fundación Juan de los Santos Amores"; y

CONSIDERANDO que las mismas dan cuenta de la trayectoria del Instituto en nuestro distrito, cuya fundación fue llevada a cabo por el Maestro Juan de Los Santos Amores, el 1º de septiembre de 1953.

QUE desde la mencionada fecha y hasta la actualidad llevan adelante la tarea de difundir la cultura y tradición que representa nuestra identidad nacional.

QUE esta Administración pondera todas las actividades que lleva a cabo, -tales como la enseñanza de danzas tradicionales; historia; leyendas; costumbres y modismos de cada región, entre otras-, como así también el Municipio trabaja conjuntamente con la institución en la organización de diversos eventos que se realizan en la Plaza Dr. Buján, en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal", en la Plaza Dr. Mariano Moreno y en la Plaza General San Martín, entre las que se da cuenta "El día del Folclorista", cuya conmemoración se manifiesta desde el año 1996 y con el transcurso de los años se convirtió en uno de los sucesos más esperados por el pueblo morenense.

QUE se reconoce a la Institución como representante de nuestro municipio en otros distritos, en encuentros provinciales y nacionales dando cumplimiento a la reivindicación de nuestra cultura nacional, refrendando el compromiso de la unidad nacional y latinoamericana.

QUE atento a lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo para el pueblo de Moreno, se estima procedente dictar el presente acto administrativo que reconozca la trayectoria cultural folclórica de la institución recurrente.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1º Reconózcase la trayectoria cultural folclórica del "Instituto de Arte Folclórico-I.D.A.F." y la "Fundación Juan de los Santos Amores" en el distrito morenense

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Culturales, Deportivas, Recreativas y Educativas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

MARIANO F. WEST



Decreto 0960 - Moreno, 24 de mayo - Acéptase la incorporación de un inmueble.

VISTO la Resolución 277/12 emanada del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO que dicho acto administrativo resuelve la cuestión dominial del inmueble identificado como Circunscripción I, Sección B, Manzana 121, Parcela 2a de nuestro partido, el cual, atento la falta de inscripción dominial a nombre de persona alguna fue reputado como de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, y que a la luz del artículo 42 del decreto ley 9533/80 determina que constituyen bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al artículo 2342 incisos 1 y 3 primera parte del Código Civil y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la ley.

QUE a tenor de lo expresado precedentemente, a partir de la sanción de la Resolución de marras se decidió transferir el dominio a favor de la Municipalidad de Moreno, en los términos del artículo 64 del decreto ley 9533/80.

QUE en virtud del estado actual del inmueble, y en atención a los antecedentes que posee

la misma, del modo establecido para el Tracto Abreviado, corresponde regularizar la situación dominial a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Moreno.

QUE consta asimismo, acta de entrega y posesión del día 23 de mayo de 2013; en virtud del cual el Fisco de la Provincia de Buenos Aires, ha formalizado la entrega de Posesión a favor de la Municipalidad de Moreno lo que deja expeditas las presentes actuaciones para que a tenor de lo dispuesto por el artículo 56 segunda parte de la ley Orgánica de las Municipalidades decreto ley 6769/58; se perfeccione definitivamente el dominio a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Moreno.

QUE sobre el particular debe tenerse especialmente en cuenta, que sin perjuicio de la situación dominial registral de los inmuebles en estudio, a la sazón los identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 121, Parcela 2 a, del Partido de Moreno, que se encontraban en cabeza de la Provincia de Buenos Aires, desde antiguo la posesión y el ánimus domini, están en cabeza de la Asociación Bomberos Voluntarios de Moreno, de modo tal que en la situación actual, luego de perfeccionado el paso previo de traspaso del dominio hacia éste Municipio, corresponde a su vez realizar las acciones para la adecuación registral lo que desde otrora se condice con la situación fáctica.

QUE el reconocimiento en virtud del cual la Asociación de Bomberos Voluntarios de Moreno tiene el uso y goce de ese edificio, y sobre el cual incluso ha realizado un sinnúmero de mejoras y reformas, es de público y notorio, tanto es así que es el lugar donde la población toda, identifica a la Señera Institución.

QUE para mayor abundar, es dable destacar que sobre ese predio la Asociación Bomberos Voluntarios, ha realizado la construcción de su edificio que es desde donde desarrolla su actividad.

QUE el reconocimiento a título de dueño que ostenta la Asociación Bomberos Voluntarios de Moreno, fue reconocida tanto por la Provincia de Buenos Aires en su calidad de titular registral, como por la Municipalidad de Moreno quien a partir de la Resolución 277/12 realiza un paso procesal con el único objetivo de trasladar el dominio de manera definitiva hacia la Asociación de marras.

QUE todos los antecedentes antes expresados se encuentran plasmados en el expediente administrativo 4078-78276-B-2008; de donde surge la naturaleza jurídica del bien inmueble que nos ocupa y que por imperio de la ley 9533; pasó al dominio del Municipio a fin de ser a su vez regularizada la situación dominial de la Asociación Bomberos Voluntarios de Moreno.

QUE en la situación procesal actual, corresponde el dictado de los actos administrativos pertinentes para que en virtud de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley Orgánica de las Municipalidades Decreto ley 6769/58; se perfeccione definitivamente el dominio a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Moreno.

QUE el presente se hace en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 162) y 56 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Acéptase la incorporación del dominio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, sección B, manzana 121, parcela 2 a; del Partido de Moreno (074) inscripto en las Matrículas Nº 26179 y 26180; decidido por la Resolución 277/12 emanada del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, cuyo acto de entrega fue perfeccionado mediante acta de fecha 23 de mayo de 2013; por el Fisco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de realizar las acciones pertinentes y regularizar el mismo a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Moreno.

ARTÍCULO 2º Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno la prosecución de las actuaciones administrativas hasta el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º Declárase de Interés social la escrituración del inmueble identificado en el artículo 1º a tenor de lo establecido por la ley 10830; a cuyo fin para la escrituración del presente tome intervención la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 4º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

LIC. MARIANO F. WEST



Decreto 0985 - Moreno, 28 de mayo - Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 30 de mayo.

VISTO la necesidad de resolver temas de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter de urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 6° y 68° inc. 52 del decreto- ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 30 de mayo de 2013, a las 14 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a)** Expediente N°4078-138932-S-2013 -Proyecto de Ordenanza Convenio de Colaboración entre el Ente Nacional "ENOHSA" y el Municipio de Moreno.
- b)** Expediente N° 4078-78276-B-2008 -Regularización Dominial a la Asociación Bomberos Voluntarios de Moreno.
- c)** Expediente N° 4078-137989-S-13 -Proyecto de Ordenanza subsidio al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Moreno.

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0990 - Moreno, 28 de mayo - Inmuebles subdivididos o afectados a la Ley de Propiedad Horizontal, que no hubieren regularizado su situación.

VISTO los lineamientos que surgen del expediente administrativo 4078-139018-S-2013, y

CONSIDERANDO que en el mismo consta la solicitud del señor Secretario de Planeamiento Catastro y Obras Particulares de este Municipio a fin de obtener el acto administrativo para generar subparcelas en los casos de subdivisión de hecho o propuestas de creación de propiedad horizontal, en los términos de la ley 13512; que no hubieren concluido el trámite administrativo de registración ante los organismos pertinentes, a fin de poder reflejar los mismos como dato de la realidad.

QUE tal proceder dará un mejor panorama de inmuebles efectivamente construidos dentro del distrito.

QUE en el mismo sentido, al crearse una subparcela por cada inmueble subdividido o por cada polígono de propiedad horizontal, aunque aún no se encuentre registrado, permitirá que cada uno de ellos sea incluido en el padrón de pago de Tasas por Servicios Generales de éste Municipio, garantizando así el principio de equidad fiscal que debe imperar en el manejo de la Administración Pública Local.

QUE dichas cuentas utilizarán un nomenclador diferente, tendrán su propia valuación fiscal municipal y demás factores aplicables para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales.

QUE al momento de su regularización a través de la presentación formal del trámite, ya sea en el Catastro municipal o conclusión del trámite ante el Organismo Provincial pertinente, conforme las leyes de subdivisión de tierra o propiedad horizontal, los inmuebles definirán su propia partida municipal, dejando sin efecto la subparcela precaria y provisoria asignada en su momento.

QUE sobre el particular se ha expedido el dictamen, suscripto por la Directora General de Dictámenes Dra. María Virginia Croome, que en su parte pertinente determina: "No existe óbice legal para proceder a la creación de nuevos números de subparcelas. Es más hasta resulta aconsejable, toda vez que los obligados al pago, consecuentemente un relevamiento de las nuevas Unidades Funcionales facilitará el detalle de aquellos que

están alcanzados por el gravamen". En el mismo sentido a renglón seguido establece "No se halla óbice legal para que se actualicen los registros catastrales, atento el aumento de unidades funcionales en nuestra Comuna."

QUE a su turno el Secretario de Economía en su solicitud de emisión del acto administrativo, presta conformidad de manera implícita a la propuesta del Sr. Secretario de Planeamiento Catastro y Obras Particulares.

QUE el presente se hace en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 Inc. 162) y 57 del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º En todos los casos que se constate inmuebles subdivididos o afectados a la Ley de Propiedad Horizontal, que no hubieren regularizado su situación, que se encuentren pendiente de culminación del trámite pero que en sus condiciones fácticas se encuentren subdivididos, se generará una subparcela precaria y provisoria.

ARTÍCULO 2º La creación de la subparcela precaria y provisoria, podrá hacerse a pedido del titular del inmueble o de oficio por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º Generadas las subparcelas, se procederá a realizar una tasación municipal individual a cada una de ellas y a generar a partir de allí la Tasa por Servicios Generales, conforme el procedimiento y la normativa que surge de la Ordenanza Fiscal y de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria.

ARTÍCULO 4º Determinase que cuando un trámite de subdivisión haya concluido su trámite o regularizado su situación ante el organismo pertinente, la subparcela precaria y provisoria se transformará en la Partida Municipal definitiva.

ARTÍCULO 5º Deléguese en la Secretaría de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares un amplio relevamiento que identifique los inmuebles que se encuentran en la situación determinada en el presente Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 6º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares, señor Secretario de Economía y señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0994- Moreno, 29 de mayo - Declárese de Interés Municipal a la obra teatral "MIKA".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-139021-S-13, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal a la obra teatral "Mika", inspirada en historias reales de trata y otros tipos de violencia de género en Argentina.

QUE la misma llega al municipio a través del Foro Permanente por una Provincia Libre de Violencia de Género por medio de la Dirección de la Mujer.

QUE dicha obra se llevará a cabo el día 5 de junio del corriente año, a las 18 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este partido.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárese de interés municipal a la obra teatral "MIKA", inspirada en historias reales de trata y otros tipos de violencia de género en Argentina, que se llevará

a cabo el día 5 de junio del corriente año, a las 18 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, en el partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARÍA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1003 - Moreno, 29 de mayo. Declárase de Interés Municipal la "Inauguración de la Ampliación de la Sala de Rehabilitación para Personas con Discapacidad".

VISTO en las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-138783-S-13 la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la inauguración de la ampliación de la Sala de Rehabilitación integral para personas con discapacidad con sede en el Centro Integrador Comunitario La Bibiana.

QUE dicho evento se realizará el día 3 de junio del corriente año, donde participarán organizaciones de la comunidad, funcionarios de distintas dependencias nacionales, provinciales, municipales y representantes de instituciones oficiales y privadas vinculadas a la temática de discapacidad.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal la "Inauguración de la Ampliación de la Sala de Rehabilitación para Personas con Discapacidad", con sede en el Centro Integrador Comunitario La Bibiana, a llevarse a cabo el día 3 de junio del corriente año en el partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARÍA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1004 - Moreno, 29 de mayo - Declárase de interés municipal el Ciclo de Música denominado "Del Laúd a la Guitarra".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-138835-S-13, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Deportivas, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al Ciclo de Música denominado "Del Laúd a la Guitarra", que se llevará a cabo en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

QUE se presentarán distintos músicos de larga trayectoria que han llevado este instrumento tan versátil y de gran raíz en nuestra cultura por todo el mundo.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal el Ciclo de Música denominado "Del Laúd a la Guitarra" a llevarse a cabo en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal de este partido, los días sábados 8, 15, 22 y 29 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Culturales, Deportivas, Recreativas y Educativas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1010 - Moreno, 30 de mayo - Acéptase la Donación de Inmueble.

VISTO el expediente N° 4078-133456-I-12 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la ley N° 11622 y;

CONSIDERANDO que mediante la ordenanza 4798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96;

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación del inmueble que efectuó el particular y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales registre el mismo.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte de la Sra. Mendoza Edith Mabel, con Documento Nacional de Identidad N° 13.654.769, casada en primeras nupcias con el Sr. Strack Aldo Rubén, con Documento Nacional de Identidad N° 13.277.771 del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 4, Manzana 4-U, Parcela 5, Partida Municipal 127656, que en testimonio se inscribió bajo el N ° 11011 de fecha 13 de Junio de 1983 del Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que los informes de dominio e inhabilitación que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la titularidad de dominio del Inmueble en cuestión a favor de la donante y que no consten anotaciones personales sobre la titular.

ARTÍCULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el municipio contra la donante y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten al inmueble en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 4º En la oportunidad procesal pertinente el municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2º de la ordenanza N ° 4798/96, condónase la deuda por las Tasas Municipales que afecten al inmueble consignado en el artículo N° 1, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 6º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º Aféctese al inmueble descripto en el artículo 1 º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la ley provincial Nº 11.622 y su decreto reglamentario Nº 4042/96.

ARTÍCULO 8º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar las correspondiente Escritura Traslativa de dominio del bien consignado en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud de los certificados de dominio y inhibiciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la Transferencia de dominio del inmueble descripto a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración de la misma.

ARTÍCULO 10º El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



OTROS DECRETOS:

Decreto 0808 - Moreno, 07 de mayo - Autorícese la construcción de Lomos de Burro, sobre la calle Zapiola, entre Colectora y Segundo Sombra, y sobre la calle Concejal Pellico, entre Arribeños hasta la calle Corrientes de este partido de Moreno.

Decreto 0809 - Moreno, 07 de mayo - Autorícese la construcción de Lomos de Burro, sobre la calle Soldado D´ Rico, entre las calles Dastugue y Morón, de este partido de Moreno.



MODIFICACIÓN DECRETOS:

Decreto 1027 - Moreno, 31 de mayo - Modificación con efecto retroactivo a la fecha de su vigencia el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 0285/13 - Debe decir "14 de Junio".



ORDENANZAS



Ordenanza 5268 - Ratificación del Decreto D.E. Nº 0467/2013 por el que se acepta la donación

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Nº 4078-136789-S-13, y

CONSIDERANDO que a fojas Nº 97 al 100, luce el acto administrativo con rango de Decreto, referente a bienes cedidos mediante Acta suscripta entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, representada por el Señor Embajador Gabriel M. Fuks y el Señor Intendente Municipal Licenciado Mariano Federico West, donde en ella consta que se dona mercadería a la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho acto administrativo se asimila a los Decretos de Necesidad y Urgencia de rango constitucional establecido en el inciso 3) del Artículo 99° de la Constitución Nacional en el ámbito del Gobierno Nacional, en consecuencia debe ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante:

QUE han tomado la debida intervención de estos actuado la Dirección General de Dictámenes y la Subsecretaría Legal y Técnica.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 5.268/13

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Decreto D.E. N° 0467/2013 por el que se acepta la donación asignada a este Municipio, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, en los términos y condiciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-136789-S-2013.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE ABRIL DE 2013.

CARLOS D. COPPOLARO

Secretario

Promulgada por decreto N° 0807/13.

DAMIÁN CONTRERAS

Presidente



Ordenanza 5272/13 - Carteles y Estructuras en vía publica

VISTO la gran cantidad de estructuras de publicidad que se han instalado para ser percibidas desde la vía pública, o en lugares de concurrencia masiva y en la vía pública, y

CONSIDERANDO que, resulta indispensable la creación de un marco legal para la regularización de las estructuras de publicidad, de cara a garantizar tanto la seguridad de la Comunidad, como el ordenamiento y la armonía arquitectónica del Municipio;

QUE es necesario, ampliar los Artículos 115° y 116° de la Ordenanza N° 1.43 5/03;

QUE asimismo una normativa actualizada goza de la mayor eficacia a la hora de adecuar las conductas, en tanto responderá cabalmente a la coyuntura de estos tiempos;

QUE esta búsqueda de legislación que recoja las políticas de ordenamiento que se pretenden generar y de forma previa al dictado de la presente, se han efectuado numerosas inspecciones a las estructuras publicitarias instaladas en el

Partido, a los efectos de evaluar el estado de ellas y encontrar las medidas necesarias para mitigar los eventuales peligros que pudieran generar;

QUE el consenso de las áreas con injerencia fue logrado en el marco del Consejo de Revisión Legislativa creado oportunamente por la Resolución del Señor Intendente Municipal N° 085/08.

QUE el propietario una vez notificado de las irregularidades para cumplimentar la presente Ordenanza tendrá un plazo de 60 días.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5.272/13

ARTICULO 1°: Se registrarán por la presente todos los carteles y estructuras, sea cual fuere el formato utilizado, tanto se coloquen en predios privados, se proyecten sobre la vía pública, se encuentren en espacios privados de acceso público, o se coloquen en la vía pública.

Capítulo 1

Disposiciones generales

ARTICULO 2°: Para su colocación será necesaria la previa obtención de habilitación Municipal, inapropiado, o se modifiquen las condiciones tenidas en miras para su otorgamiento. dando cumplimiento a los requisitos que surgen de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: La habilitación caducará en caso de que se verifique un mantenimiento inapropiado, o se modifiquen las condiciones tenidas en cuenta para otorgamiento

Capítulo II

De los tipos de anuncio

Sección I

Estructuras publicitarias en predios privados

ARTICULO 4°: Quedan comprendidas en el presente apartado todas aquellas estructuras publicitarias que sean colocadas en predios privados, se traten de carteles bandera, mástil, tótem, u otros.

ARTICULO 5°: Estas estructuras deberán solicitar la habilitación conforme la presente, salvo que las mismas se hubiesen incluido en el plano de obra de la edificación.

ARTICULO 6°: Las instalaciones deberán armonizar con la arquitectura de los edificios, no podrán cubrir total o parcialmente vanos de locales y deberán cumplir, además, con las siguientes condiciones:

a) Las estructuras publicitarias deberán colocarse sobre los lineamientos de la fachada, no pudiendo rebasar los perfiles autorizados para el predio.

b) Las estructuras publicitarias en techos inclinados o en mansarda, solo se podrán colocar por encima del punto más elevado de las faldas, hasta la altura del perfil autorizado para la edificación.

c) La estructura aplicada al parámetro de un muro no rebasará su perímetro, salvo en altura, la que podrá alcanzar la autorizada para la edificación y en su caso, la estructura de sostén no se deberá ver desde la vía pública.

d) No se podrá colocar estructuras publicitarias en la parte del muro divisorio que tenga tratamiento arquitectónico.

ARTICULO 7°: Se podrán colocar letreros integrando una fachada, sea en bajo o en alto relieve, esculpidos o de cualquier otra forma, a condición de que armonice con su arquitectura.

ARTICULO 8°: En los edificios en torre solamente se podrán colocar estructuras publicitarias en basamento.

ARTICULO 9°: Para la obtención de la habilitación de la estructura publicitaria, se deberá acompañar a la solicitud una memoria de cálculo de la edificación sobre la cual ésta se pretende instalar y croquis de la misma. Ambos deberán encontrarse debidamente firmados por profesionales con competencia debidamente colegiados.

Sección II

Estructuras publicitarias sobre la vía pública

ARTICULO 10°: Quedan comprendidos en el presente apartado todas aquellas estructuras publicitarias que se coloquen sobre la vía pública o se proyecten sobre ella. Quedan igualmente incluidas aquellas estructuras que se coloquen en el interior de lugares de acceso masivo -tales como shopping, paseo de compras, teatro, cine- y

que por sus características puedan llegar a poner en riesgo la seguridad de los concurrentes.

ARTICULO 11°: Toda estructura que se coloque o se proyecte sobre la vía pública, deberá ser colocada a una altura mínima de 2 metros, tomados desde el nivel de la acera y dejar 1.8 metros de paso, contabilizados desde la línea Municipal

ARTICULO 12°: En todos los casos que se establecen medidas mínimas y máximas, se tendrá especialmente en cuenta, si el lugar donde pretende colocarse la estructura posibilita las mismas. En los casos en que por cuestiones de anchos de veredas o calles no admita las medidas, se considerará que la estructura no podrá colocarse en ningún caso.

I-De los carteles salientes

ARTICULO 13°: Entiéndase por carteles salientes aquellas estructuras publicitarias proyectadas hacia la vía pública y sostenidas sobre el muro de frente de los locales de predios privados.

ARTICULO 14°: Los carteles salientes podrán proyectarse sobre la vía pública hasta un máximo de 0,50 metros desde la línea Municipal. Para ser considerado cartel saliente el mismo deberá contar con una altura máxima de 0,50 metros.

II-De las marquesinas

ARTICULO 15°: Entiéndase por marquesinas aquellas estructuras publicitarias proyectadas hacia la vía pública, colocadas horizontalmente sobre el frente de los locales o predios privados.

ARTICULO 16°: Estas estructuras podrán extenderse a lo ancho del frente del local y proyectarse sobre la vía pública, pudiendo hacerlo hasta un máximo de 2 metros desde la línea Municipal, tomando como límite 0,80 metros del cordón . La estructura de las mismas deberán poseer una altura máxima de 0,80 metros.

III-De los carteles bandera, mástil y tótem

ARTICULO 17°: Entiéndase por cartel bandera, mástil y tótem a aquellas estructuras publicitarias autoportadas, instaladas o proyectadas hacia la vía pública, ubicadas en los frentes de los locales o en el interior de predios privados de acceso al público o con proyección a la vía pública.

ARTÍCULO 18°: Los carteles Bandera o mástil, podrán proyectarse fuera de la calzada desde el cordón del pavimento, a no más de 2 metros y su estructura no podrá estar colocada a una altura inferior a 4,20 metros tomados estos desde el nivel interior de la calzada hasta la parte inferior de la estructura. La estructura de las mismas no podrán superar los 1,50 metros de altura.

ARTICULO 19°: Se tomará como distancia mínima 0.80 metros, contados desde el elemento de sostén al cordón del pavimento.

ARTICULO 20°: Estas instalaciones deberán ubicarse respetando además de las distancias antes establecidas, la línea de postes de luminarias, electricidad, teléfono u otros servicios públicos, que se encuentren en el lugar de la instalación.

IV-De los toldos

ARTICULO 21°: Entiéndase por toldos a aquellas estructuras, fijas o móviles y de material flexible, colocadas sobre las veredas, que tengan como función servir de reparo aéreo de los transeúntes así como de las vidrieras de los comercios, pudiendo asimismo poseer publicidad de los locales.

ARTICULO 22°: Los toldos podrán extenderse hasta 2 metros sobre la vía pública, contados estos a partir de la línea Municipal y hasta una distancia máxima de 0.80 metros del cordón.

Capítulo III

De los anuncios exceptuados

ARTICULO 23°: No será necesario solicitar habilitación, permiso ni autorización alguna al Municipio en los siguientes casos:

- a) Para la colocación de anuncios exigidos por las diversas de índole Nacional, Provincial o Municipal
- b) Las placas de tamaño tipo, colocadas en las fachadas del lugar de atención, donde conste únicamente nombre y especialidad del profesional con título universitario, terciario u oficio de cualquier tipo.
- c) Los letreros colocados o pintados en puertas, ventanas o vidriera, siempre que le limiten consignar el nombre del propietario del establecimiento, actividad, domicilio, teléfono, marca registrada y ofertas de mercadería.

d) Los letreros de indicadores de turnos de farmacias, en cuanto no contengan publicidad.

e) Los anuncios realizados por entidades oficiales.

f) Los letreros colocados en inmuebles o lotes que se promocionen a la venta, locación u otra operación avalada por inmobiliaria y posean una dimensión inferior a 1 metro de alto y hasta 2 metros de ancho.

Capítulo IV **De las responsabilidades**

ARTICULO 24°: Serán solidariamente responsable en el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también por los eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionar las estructuras aquí reguladas, el titular de dominio del inmueble o aquel que lo posea a cualquier título, el explotador del comercio donde se encuentra la estructura, el constructor de la estructura, el profesional que la autorizara y/o aquel que se beneficie de la misma.

ARTICULO 25°: Los sujetos mencionados en la presente serán solidariamente responsables del retiro de las estructuras determinadas en infracción por la autoridad Municipal. También tendrán obligación de retiro de la estructura, una vez vencido el plazo de vigencia o bien ante la imposibilidad de presentar documentación técnica firmada por profesional con incumbencia que certifique las condiciones de seguridad de la estructura. En todos los casos para el supuesto que no se proceda al retiro de la estructura, podrá el Municipio de oficio ordenar su retiro, pudiendo hacerlo por si o contratando un tercero para que lo haga. En este caso se autoriza a cargar el costo total que irrogue el retiro a la Partida de la Tasa de Servicios Generales del propietario del inmueble. Asimismo se establece una multa equivalente a un monto multiplicado por dos el costo del retiro. La reglamentación establecerá el procedimiento de determinación y carga de los montos a la Partida del deudor.

ARTICULO 26°: Se prohíbe la colocación de estructuras que:

a) Dificulten la visualización de semáforos o señales viales.

b) Contengan alusiones contrarias a los sentimientos Nacionales, a los Derechos Humanos o al Orden Público.

c) Entorpezcan el paso peatonal.

d) Entorpezca el uso de refugios de transporte público.

e) Posean contacto con el tendido eléctrico.

Capítulo V
Disposiciones Varias

ARTICULO 27°: Las contravenciones a las presentes disposiciones se registrarán por el Código de Faltas Municipal.

ARTICULO 28°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08 DE MAYO DE 2013

CARLOS D. COPPOLARO
Secretario
Promulgada por decreto N° 1002/13.

DAMIÁN CONTRERAS
Presidente

OTRAS ORDENANZAS:

Ordenanza 5290/13: Porcentaje de Tasa de Protección Civil al Cuerpo Voluntarios de Moreno



ADJUDICACIONES:

Nº C. de Precios	Detalle	Nº Expediente
17/13	Provisión de Oxígeno Medicinal Gaseoso y Tubos	4078-137071-J-13
19/13	Provisión y Distribución de Verdura	4078-137043-J-13

Nº C. de Precios	Detalle	Nº Expediente
21/13	Contratación Servicio de Personal de Seguridad	4078-136806-J-13
23/13	Provisión de Medicamentos	4078-137046-J-13
24/13	Provisión de Medicamentos	4078-137598-J-13
26/13	Provisión de Concreto Asfáltico	4078-138100-J-13.
27/13	Provisión Pintura Alquidica	4078-137981-J-13
34/13	Provisión de Concreto Asfáltico	4078-135822-J-13

LICITACIONES PÚBLICAS

Nº	Detalle	Nº Expediente
02/13	Pavimentación Avda. Victorica	4078-135817-S-13
03/13	Pavimentación Calle Libertad	4078-135813-S-13
04/13	Pavimentación Calle Nicaragua	4078-135825-S-13
05/13	Pavimentación Calle México	4078-135818-S-13
06/13	Pavimentación Calle Ecuador	4078-135815-S-13
07/13	Pavimentación Calle Guatemala	4078-135824-S-13
08/13	Pavimentación Calle San Emilio	4078-135820 -S-13
09/13	Pavimentación Calles del Barrio "El Pato"	4078-135822-S-13

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº	Detalle	Nº Expediente
02/13	Provisión de Equipos y Herramientas para WI-FI	4078-136169-J-13
03/13	Provisión de Ecógrafo	4078-135762-J-13
04/13	Provisión de Medicamentos	4078-136061-J-13



RESOLUCIONES DE GOBIERNO

BAJAS

Nº Resolución Gob.	Extracto
0643	Baja de Venta de Perfumería y Cosmética de José R. Morales
0644	Baja de Verdulería y Venta de Alimentos para Animales de Silvina Donoso

BAJAS

N° Resolución Gob.	Extracto
0762	Baja de Exposición y venta de Muebles
0763	Baja de Despensa de Dora E. Romero
0764	Baja de Estudio Fotográfico
0765	Baja de Despensa y Fiambrería
0766	Baja de Librería y Juguetería
0767	Baja de Tienda de Marisa C. Roberti
0768	Baja de Inmobiliaria de Martínez J. C. y Asociados
0769	Baja de Implantes
0771	Baja de Venta de Accesorios de Auto
0815	Baja de Kiosco de Nélida Pereyra
0816	Baja de Tienda Abel A. Pereyra
0833	Baja de Estacionamiento de Teofilo G. Eymerchar
0834	Baja de MaxiKiosco de Maria L. Klein
0837	Baja de Despensa de Carolina D. Fariña
0737	Baja de Comercio de Javier Osvaldo
0748	Baja de Comercio Yacuzzi Francisco
0749	Baja de Comercio a la firma "Britez Cesar"
0753	Baja de Comercio a Irale Ramón Alberto
0757	Baja de Fabrica de Pastas de Ángela Irianni
0758	Baja de Lencería y Otros
0759	Baja de Artículos para Bebe y Tienda
0760	Baja de Repuestos Sanitarios
0761	Baja de Taller de Herrería
0762	Baja de Exposición y venta de Muebles
0763	Baja de Despensa de Dora E. Romero
0764	Baja de Estudio Fotográfico
0765	Baja de Despensa y Fiambrería
0766	Baja de Librería y Juguetería
0767	Baja de Tienda de Marisa C. Roberti
0768	Baja de Inmobiliaria de Martínez J. C. y Asociados
0769	Baja de Implantes
0771	Baja de Venta de Accesorios de Auto

BAJAS

N° Resolución Gob.	Extracto
0655	Baja de Venta de Indumentaria y Calzado Dep. de Marcos J. Camacho
0666	Baja de Bar con Pista de Baile de Marcelo E. Falchi
0669	Baja de Peluquería y Otros de Cintia V. Gallardo
0670	Baja la Tienda de Helena C. Marie Lai
0671	Baja de Despensa y Verdulería de Ángel N. Pánica
0672	Baja de Tienda de M. Ana Tomaghelli
0677	Baja de Sumo Kozima de Floricultor
0681	Baja de Pet Shop de Cuadran Lucrecia N.
0689	Baja de Restaurante de Viviana E. Diez
0691	Baja de Productos de Granja de Ruiz Fabián A.
0692	Baja de Joyería de Araoz Sebastián A.
0693	Baja de Almacén de Transito T. Sánchez
0694	Baja de Lajas y otros de Carmen C. Altina
0695	Baja de Bijouterie y otros de Rosana A. Roma
0696	Baja de Academia de Peluquería de García Nadia M.
0697	Baja de Peluquería de Mariano E. Marchetti
0699	Baja de Kiosco de Stella Maris Terán
0702	Baja de Financiera de Enrique J. Tabeada
0706	Baja de Lavadero de Ropa de Osvaldo F. Rojo
0708	Baja de Tienda de Morales Marta G.
0712	Baja de Cafetería de Mirta S. Gómez
0717	Baja de Venta de Útiles Escolares y Otros de Adrián Cueto
0718	Baja de Agencia de Remis "Max 4x4 S.R.L."
0719	Baja de Taller de Costura de Roberto O. Ibarra
0720	Baja de Artículos de Decoración de Fossatti R. Patricia
0721	Baja de Repuestos de Autos de Heredia Florencia A.
0737	Baja de Comercio de Javier Osvaldo
0748	Baja de Comercio Yacuzzi Francisco
0749	Baja de Comercio a la firma "Britez Cesar"
0753	Baja de Comercio a Irale Ramón Alberto
0757	Baja de Fabrica de Pastas de Ángela Irianni
0758	Baja de Lencería y Otros
0759	Baja de Artículos para Bebe y Tienda

BAJAS

N° Resolución Gob.	Extracto
0760	Baja de Repuestos Sanitarios
0761	Baja de Taller de Herrería
0815	Baja de Kiosco de Nélica Pereyra
0816	Baja de Tienda Abel A. Pereyra
0833	Baja de Estacionamiento de Teofilo G. Eymerachar
0834	Baja de MaxiKiosco de Maria L. Klein
0837	Baja de Despensa de Carolina D. Fariña

HABILITACIONES

N° Resolución Gob.	Extracto
0632	Habilitación Comercio Venta de Comidas Elaboradas y Pastas
0635	Habilitación Forrajería y Venta de Artículos de Limpieza
0636	Habilitación Tienda
0639	Habilitación Gimnasio
0645	Habilitación Lencería
0653	Habilitación Comercio Venta de Motos y Accesorios
0657	Habilitación Inmobiliaria
0658	Habilitación Deposito de Bebida Alcohólicas y Gaseosas
0659	Habilitación Comercio Venta de Art. de Limpieza Suelos y Envasados
0660	Habilitación Fabrica de Empanadas
0667	Habilitación Tienda
0673	Habilitación Tienda
0674	Habilitación Supermercado
0678	Habilitación Venta de Art. para Bebe
0682	Habilitación Panadería Sin Elaboración
0683	Habilitación a la Venta de Regalos y Reparación de Videojuegos
0686	Habilitación Almacén
0704	Habilitación Maxikioxco
0705	Habilitación Heladería Sin Elaboración
0726	Habilitación Gomería

HABILITACIONES

N° Resolución Gob.	Extracto
0733	Habilitación Regalaría
0738	Habilitación Marroquinería
0739	Habilitación Comercio Venta de Artículos de Computación
0740	Habilitación Comercio Venta y Repuesto Nuevos para el Automotor
0772	Habilitación Despensa Fiambrería Carnicería Verdulería y Librería
0773	Habilitación Tienda
0774	Habilitación Comercio Venta de Helados Artesanales
0775	Habilitación Panadería Mecánica Despensa Fiambrería y Carnicería
0812	Habilitación Comercio Venta de Alimentos Suelos para Animales
0813	Habilitación Agencia de Remis
0814	Habilitación Panadería sin Elaboración
0825	Habilitación Agencia de Remis
0826	Habilitación Supermercado
0831	Habilitación Comercio Venta de Aberturas
0832	Habilitación Carnicería y Otros Rubros

PERMISOS

N° Resolución Gob.	Extracto
0628	Permiso Blanca Aída Alamon Régimen de Economía Social
0629	Permiso Victoria Graciela Barreto Régimen Economía Social
0630	Permiso Ocupación Superficie
0631	Permiso vehiculo Renault Midlum Transporte Sustancias Alimenticias
0633	Permiso Victoriano Pedro Ruiz Régimen de Economía Social
0634	Permiso Carlos Alberto Borovsky Régimen de Economía Social
0640	Permiso Mirta Liliana Ruis Transporte Escolar
0642	Permiso Carlos Damián Gutiérrez Transporte Escolar
0646	Permiso Marcino Gabriel Fernando Transporte Escolar
0647	Permiso Javier Leonel Juárez Remis
0648	Permiso Zapata Marta Beatriz Remis
0649	Permiso Frahel S.A. Ocupación Superficie
0651	Permiso López Lujan Margarita Remis

PERMISOS

N° Resolución Gob.	Extracto
0652	Permiso López Miguel Ángel Remis
0656	Permiso Galazzo Maria Daniela Remis
0661	Permiso Ocampo Jorge Oscar Remis
0664	Permiso Oscar Ledesma Ocupación Superficie
0665	Permiso Armando Abel Constante Remis
0668	Permiso Hugo Daniel Paz Ocupación Superficie
0675	Permiso Rodríguez Mónica Cristina Transporte Escolar
0676	Permiso Chiodi Osvaldo José Remis
0679	Permiso CASA OESTE S.A. Ocupación Superficie
0680	Permiso Moran Gonzalo Nicolás Remis
0684	Permiso Gómez Andrea Guillermina Ocupación Superficie
0685	Permiso Juan Ignacio Dorado Régimen de Economía Social
0687	Permiso Suski Juan Manuel Ocupación Superficie
0690	Permiso Alicia Nélide Sosa Transporte Escolar
0698	Permiso Pereyra Roberto Enrique Ocupación Superficie
0701	Permiso Gonzalo Nicolás Moran Remis
0703	Permiso Vehiculo Ford F100 Transporte Sustancias Alimenticias
0709	Permiso Vehiculo Ford F100 RVD 722 Transporte Sustancias Alimenticias
0710	Permiso Vehiculo Ford cargo IVA 970 Transporte Sustancias Alimenticias
0711	Permiso Vehiculo Peugeot Partner Transporte Sustancias Alimenticias
0713	Permiso Ford F350 VFI 779 Transporte Sustancias Alimenticias
0714	Permiso Vehiculo M, Benz UUI 902 Transporte Sustancias Alimenticias
0715	Permiso Mariano Horacio Jacinto Pagliera Remis
0716	Permiso Gimeno Maximiliano Martín Remis
0722	Permiso Gimeno Maximiliano Martín Remis
0723	Permiso Bernal Liliana Noemí Ocupación Superficie
0728	Permiso Stassi Gisele Amalia Remis
0729	Permiso Walter Andrés Pérez Ocupación Superficie
0730	Permiso Miguel Ángel Biasca Remis
0731	Permiso Carlos Horacio Castro Transporte Escolar
0732	Permiso Rodríguez Ángel Remis
0734	Permiso Vehiculo Ford f600 Transporte Carga Gral.

PERMISOS

N° Resolución Gob.	Extracto
0735	Permiso Elvira Limone Remis
0736	Permiso Vitoria Julio Cesar Ocupación Superficie
0741	Permiso López Silvia Alejandra Remis
0742	Permiso Nidia Elvira Pereyra Remis
0743	Permiso Ricardo Luís Pedron Remis
0744	Permiso Espinosa Olga Dionisia Remis
0745	Permiso Eva Hilda Pfaheler Remis
0746	Permiso José Cardozo Veliz Ocupación Superficie
0747	Permiso Martínez Viñes Marcelo Transporte Escolar
0750	Permiso Fabián Andrés Matus Montecinos Remis
0751	Permiso Vehiculo Citroen KXD 874 Transporte Sustancias Alimenticias
0752	Permiso Sebastián Andrés Norambuena Villanueva Transporte Escolar
0754	Permiso Eduardo Klassen Instalación Stand de Art. de Cuero
0776	Permiso Carlos Alberto Busto Transporte Escolar
0778	Permiso Sergio Antonio Riveros Remis
0779	Permiso Deboraa Erica Mariana Vázquez Remis
0781	Permiso Héctor Almiron Régimen de Economía Social
0782	Permiso Méndez Eugenia Régimen de Economía Social
0786	Permiso Carolina del Pilar Parra González Ocupación Superficie
0791	Permiso Fregenal Patricia del Valle Régimen de Economía Social
0792	Permiso Gladys Concepción Moreno Régimen de Economía Social
0793	Permiso Piera Rodolfo Edmundo Régimen de Economía Social
0794	Permiso Gregnoli Elisabet Susana Régimen de Economía Social
0795	Permiso Díaz Serrano Severa Régimen de Economía Social
0796	Permiso Juárez Julio Roberto Régimen de Economía Social
0797	Permiso Martínez Transito Benildo Régimen de Economía Social
0798	Permiso Reinoso Paulina Martina Régimen de Economía Social
0799	Permiso Landriel Maria Régimen de Economía Social
0801	Permiso Fernando Javier Sentana Ocupación Superficie
0802	Permiso firma Altoletole SRL Ocupación Superficie
0803	Permiso Leonardo Marcos Concheso Transporte Escolar

PERMISOS

N° Resolución Gob.	Extracto
0804	Permiso Ariel Robles Nogales Ocupación Superficie
0805	Permiso Rosa Fabiana Ocupación Superficie
0806	Permiso José Andrés Zabala Remis
0807	Permiso Carlos Gustavo Avalos Transporte Escolar
0809	Permiso Lujan Margarita López Remis
0811	Permiso Jorge Aníbal Quiroga Transporte Escolar
0835	Permiso Juan Manuel López Ocupación Superficie
0836	Permiso Fernando Adrián Valero Ocupación Superficie

RADICACIONES INDUSTRIALES

N° Resolución Gob.	Extracto
0650	Radicación Industrial DAF S.H.
0700	Radicación Industrial Miño Omar Alfredo y Miño Ariel Omar
0707	Radicación Industrial SERVITRAP S.R.L.
0770	Radicación Industrial H F GRABT Y CIA SAIC
0777	Radicación Industrial J. Toledo y G. Biana (Mármoles Oeste) S.H.
0780	Radicación Industrial BIKOS SACIIFYT
0787	Radicación Industrial TECNOTAP S.A.
0800	Radicación Industrial Bybraum S.R.L.
0808	Radicación Industrial Cacciagiu Mónica Adriana
0818	Radicación Industrial PRODICA S.A.
0820	Radicación Industrial CLAUDIO FABIAN LAFUENTE

OTRAS RESOLUCIONES

N° Resolución Gob.	Extracto
0819	Autoricese Anexo Rotisería
0688	Alta Vehículo Peugeot 806 ATN 018 Remis

OTRAS RESOLUCIONES

N° Resolución Gob.	Extracto
0638	Alta Vehiculo Chevrolet Clasic KPN 761 Remis
0783	Alta Vehiculo Mercedes Benz EBV 761 Transporte Escolar
0784	Alta Vehiculo IVECO Turbo Daoly DWP 537 Transporte Escolar
0788	Alta Vehiculo Mercedes Benz DRG 127 Transporte. Escolar
0817	Alta Vehiculo El Detalle Omnibus BLC 591 Transporte Escolar
0641	Inscripción a la Firma R. A. Páez, H. G. Páez y R. A. Páez S.H. en R.A.E.
0789	Reactívese Cta. com. N° 93694328
0790	Facultad de Funcionamiento a la Vta. por Mayor de prod. de Granja



AVISO

POR 1 DIA La Municipalidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos a familiares o terceros interesados de los restos cadavéricos que se encuentran en las sepulturas de entierro que más adelante se describen, y que se encuentren en las condiciones fijadas en el artículo 298º de la Ordenanza Fiscal N° 5237/12, (T.O. 2013), para que comparezcan ante la administración del Cementerio Municipal “Santa Coleta”, ubicada en la calle Belisario Roldán esq. Güemes, de la localidad de Moreno, en el horario de 7.00 a 13.00hs. a fin de regularizar la situación de dichas sepulturas que abajo se identifican. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado. Detalle de las sepulturas incluidas en el presente edicto:

El orden asignado corresponde a Manzana-Parcela - Apellido y Nombre

Mz. Pc.	Nombre y Apellido	Mz. Pc.	Nombre y Apellido
15-211	AGÜERO RAMON ALBERTANO	19-290	BECERRA MILAGROS EVELIN
14-97	ALARCON RAMON ANASTACIO	PIII-773	BENEDETTI VICTOR HUGO

Mz. Pc.	Nombre y Apellido	Mz. Pc.	Nombre y Apellido
15-317	ALBAU ROCHA ALTINO GENARO	PIII-710	BENVENUTO HORACIO
15-467	ALDERETE BASILIA	17-235	BLANCA JULIA MARGARITA
11-432	ANTONUTI MARIO	9-472	BONADUCE ANTONIO
9-168	AQUINO ROSALIA	22-557	CABRERA MARIA ELODIA
16-1	ARIZAGA IRIBERTO	16-568	CACERES BRIGIDO
17-697	ARREDONDO ARTESIO MATEO	15-184	CACERES CARLOS ALBERTO
15-223	AVALOS VIRGILIO	19-527	CAMPOS T.L.
19-429	AYALA N.N.	9-401	CARABAJAL RAUL
12-88	BALBUENA RAIMUNDO	12-143	CARDOZO ELBA
6-547	BARRIONUEVO RAUL HUGO	PIII-702	CARRIZO PAULA DONATILA
15-299	CASANOVA ERNESTO FERNANDO	14-190	GARRIDO MIGUEL ESTEBAN
22-43	CASTELLANO VLADISLAO OMAR	17-363	GAUTE ELBA OLGA
22-397	CELEDON RAMIRO	6-186	GIMENEZ CARDOZO FLORECIO
8-256	CIAPPETTA JUANA HAYDEE	13-17	GIRI GUILLERMO
19-534	CORDOBA N.N.	15-588	GOMEZ ANTONIA
6-135	CORONEL CARLOS VICENTE	15-275	GOMEZ DOMINGA
7-77	CORONEL JOSE MANUEL	16-147	GOMEZ MIGUEL ANGEL
15-164	CORPUS OMAR	14-390	GOMEZ N.N.
6-187	CORRARO LAUTARO NICOLAS	19-449	GOMEZ N.N.
6-183	CORRARO LEONARDO MARIO	9-418	GOMEZ RUPERTA DEL CARMEN
6-279	CORRARO MICAELA AINARA	22-502	GONZALEZ GERONIMO LEONARDO
19-607	CUENCA N.N.	16-166	GONZALEZ JOSE LUIS
15-293	CUEVAS PRUDENCIA	PIII-814	GONZALEZ MARCO ALFREDO
PIII-757	CHIARA MARCELINO	19-416	GOYECHEA MILAGROS ANAHI
12-192	DE LA FUENTE MARIAN ANGELICA	15-29	GRAMAJO EDUARDO ADOLFO
PIII-590	DELAFUENTE MARIA ESTHER	15-571	GRANDI CARLOS ILDO
15-109	DELGADO CARLOS	22-400	GUIRAL BEATRIS NOEMI
20-321	DI CESARO BLANCA	19-418	GUTIERREZ CECILIA
19-441	DI GIUSTI ANTONELLA BELEN	15-388	IBAÑEZ ALEJANDRO
14-346	DRUNDAY ADOLFINA	19-419	IBAÑEZ N.N.
16-250	DUOJAK ALBINO JUAN	16-433	IREN JUAN CRUZ NICOLAS
22-530	EACHEVERRIA MARCELA ALEJANDRA	13-12	JALIL MARIA
14-355	ESCUJILLO M.G.	15-455	JARDON ANTONIO MODESTO
14-229	ESPINDOLA NESTOR DOMINGO	6-320	KNOLL JUAN JOSE
8-67	ETCHETO ANALIA JOSEFA	PIII-807	KUSCHNIROFF LEON
12-111	FABRICANT VICTOR MARIO	19-443	LA FUENTE N.
22-432	FARESE ANTONIO	15-330	LA TORRE RICARDO MIGUEL

Mz. Pc.	Nombre y Apellido	Mz. Pc.	Nombre y Apellido
15-282	FERNANDEZ MARIA CARMEN	6-260	LABERSA JORGE ADOLFO
11-538	FERRER JAIME	16-247	LARROCA ADELA
14-250	FERREYRA PABLO LUIS	15-431	LEDESMA HUGO
12-268	FIDELIO ADA CELMA	15-580	LENCINA ISABEL
14-302	FRUMENTO NELIDA BEATRIZ IRENE	16-13	LESCANO JUAN ISIDRO
9-554	FUNES ROSA	7-79	LOMBARDI ALFREDO GUILLERMO
15-444	GALAN ROQUE FERNANDO	16-243	LUNA ENCARNACION
14-183	GALARZA MARIA TULIA	PIII-798	LUNA MARIO OMAR
15-94	GALINDEZ FERNANDEZ HORACIO	PIII-772	LUSTER JUAN
PIII-745	GALLARDO EUSEBIO	15-429	MAESTRI AUGUSTINA
14-365	MANSILLA LAUTARO EZEQUIEL	15-253	QUIZ ESPETACION
14-14	MARIN FEMENIA	15-280	RAMIREZ MARIA FERNANDA
15-505	MAROTO RAFAEL	19-440	RAMIREZ MILAGROS
13-29	MARTINEZ JUAN NELSON	12-283	RAMOS SANDRA LILIANA
19-623	MARTINEZ N.N.	17-894	RETAMAL VICTORIA
17-492	MARTINEZ NELIDA	PIII-182	REYNA JUSTA
6-536	MEDINA FELICIANO	15-146	RIOS JUANA BEATRIZ
7-81	MERCADO MARIO DAVID	15-130	RIQUELME BRIGIDO
13-50	MOLINA JORGE OSVALDO	13-186	RODRIGUEZ BERNARDO
14-450	MUÑOZ ELVIS JOEL	5-57	RODRIGUEZ D.Z.
19-432	MUÑOZ WALTER	9-545	ROMANI PRIMITIVO
15-519	N.N.	15-382	ROMERO AMELIA P.
PIII-927	OLEA JUAN VICTOR	14-374	ROMERO HEBER EZEQUIEL
7-215	ORTIZ PABLO	6-37	ROMERO JUAN CARLOS
19-537	OTAZO JEREMIAS	11-547	ROMERO JUAN DE LA CRUZ
6-318	PAEZ EDUARDO	7-246	ROMERO VICTORINO FIDEL
14-354	PEDROZO LUDMILA	9-269	RUSO ANA MARIA
20-314	PERSICHINI OSCAR RICARDO	15-165	SANCHEZ MARIA CANDELARIA
7-52	PESANO JUAN JOSE	15-156	SANDOVAL AGUSTINA
15-194	PICA VICENTE	14-320	SEDRAN ROSA JOSEFINA
15-38	PIMENTEL ELENA AMALIA	PIII-755	SILVESTRI IRENE ROQUINA
14-363	PINTO ROSALIA SOLEDAD	6-162	TAGLIAVINI ATILIO
19-521	PINTOS N.N.	9-509	TAVARES JUSTO MONZON
17-210	PORTILLO GABINA CRISANTA	19-477	TELLECHEA EZEQUIEL
19-442	QUEIROLO EVELIN YASMIN	15-595	TOSCANINI BARTOLOME JOSE
15-374	QUINTANA AMANDA ELENA	15-478	VALDEZ JUANA
PIII-774	VAQUELL CLODOMIRO VICENTE	14-141	VILLARRUEL ROBERTO PASCUAL

Mz. Pc.	Nombre y Apellido	Mz. Pc.	Nombre y Apellido
12-286	VEIGA HORACIO PASCUAL	14-377	ZACARIA JONATHAN DAVID
15-520	VILLAGRA JOSE	9-377	ZEBALLOS SEGUNDO MAXIMO

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103.

Defensa al Consumidor

Bme. Mitre y De La Quintana

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

Bº Asunción.

TEL.: 0237- 462-6331.

Def. Desc. Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

TEL: 0237-481-5062.

Dirección Gral. de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.

TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

Dicción Gral. Cementerio Col. Palacio.

Güemes y Balisario Roldan

TEL.: 0237- 462-0608.

Sria. de Tránsito y Transporte Local.

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

TEL.: 0237- 462-6136.

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

Dicción. Gral. de Ent. Intermedias

Bmé. Mitre 1080

TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)

TEL: 0800- 666-7366

Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

Maternidad de Trujui

Maza y Albatros.

TEL.: 0237- 481-9279

0237- 481-1460.

I.D.U.A.R.

Nemesio Álvarez 571

Avda. Libertador 710

TEL.: 0237- 466-4324/466-4325

0237- 463-5122

Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

I.M.D.E.L.

Alem 2647 / 53.

TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.

Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

Dcción. Gral. Mantenimiento Arbolado

Urbano y Espacios Verdes.

Benito Juárez y Willians. La Reja.

TEL.: 0237- 466-3786

Jefatura Departamental Moreno

TEL.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.

Comisaría de la Mujer

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia). Paso del Rey.

TEL: 0237- 462-8837/463-8910.